

**ELIMINACION DEL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIA
E INICIATIVA DE LA CUENCA DEL CARIBE,
POR INGRESO DEL CAFTA-DR**

Señores
EXPORTADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Les informamos que recientemente hemos recibido por parte de PROCOMER un comunicado en el cual se nos informa que, con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, se presentan cambios en la normativa de acceso a mercados y de origen que se aplicaba hasta el 31 de diciembre de 2008, para gozar de preferencia arancelaria en Estados Unidos y Puerto Rico.

A partir del 01 de enero de 2009 será el Tratado el que regulará las condiciones de acceso, de origen y las formalidades para efectos de solicitar las preferencias arancelarias en Estados Unidos. Dentro de los cambios más significativos se destaca que ya no se requiere el trámite de los certificados de origen para la iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI) o para Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) ante PROCOMER (salvo para el etanol), dado que en el Tratado se incorpora la posibilidad de que la certificación o certificado lo emita directamente el Productor, el Exportador o el Importador (Artículo 4.16). Es decir, etanol sería la excepción, y el único caso para el que se podrían seguir tramitando certificados de origen para solicitar preferencia arancelaria en Estados Unidos. Para el resto de productos que se exportan a ese mercado, serían aplicables las disposiciones de origen contenidas en el Tratado.

Es importante mencionar que no solo cambia el formato de certificado de origen y la posibilidad de emitirlo directamente desde su oficina. Adicionalmente se incorpora toda una normativa de origen aplicable para que ese Exportador, Productor o Importador pueda emitir el certificado. Para efectos de origen con Estados Unidos, la normativa está incluida en el Capítulo 4 (Reglas de Origen) y el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas).

La certificación de origen debe contener ciertos elementos incluidos en el Artículo 4.16 del Tratado y no necesita estar hecha en un formato establecido. Sin embargo para facilitación del comercio se ha creado un formato sugerido el cual puede bajarse de la página del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) www.comex.go.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo